

Estatutos de la asociación extremeña de terapia familiar sistémica

TITULO I. DENONMINACION, AMBITO, OBJETIVOS, DOMICILIO SOCIAL Y DURACION.

TITULO II. DE LOS /AS MIEMBROS ASOCIADOS/AS, DERECHOS Y DERECHOS.

TITULO III. ORGANOS DE GOBIERNO.

TITULO IV. RECURSOS ECONOMICOS DE LA ASOCIACION.

TITULO V. DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

TITULO I DENONMINACION, AMBITO, OBJETIVOS, DOMICILIO SOCIAL Y DURACION.

Art. 1 con la denominación de asociación extremeña de terapia familiar sistémica, se constituyó en la ciudad de Badajoz, en marzo de 1999, una asociación sin ánimo de lucro, al amparo de la ley 191/1964, De 24 de diciembre, reguladora de las asociaciones.

En la actualidad la asociación con la denominación asociación extremeña de terapia familiar sistémica, y las siglas A.E. T. F., Se rige por lo dispuesto en la ley orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y su legislación complementaria como persona jurídica privada de interés público y social, sin ánimo de lucro, cuyo carácter es científico.

Artículo 2. El ámbito de la asociación es la comunidad autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Objetivos y actividades:

- -agrupar a los y las profesionales de la salud mental o de cualquier otro ámbito vinculado con las ciencias humanas, desde sus perspectivas médicas, legales, psicológicas, educativas, culturales, económicas, sociales y, otras profesiones afines que estén interesadas en la terapia familiar sistémica, Para fomentar y desarrollar el intercambio teórico práctico de las experiencias acumuladas en esta disciplina.
- Difundir las distintas teorías y técnicas de la terapia familiar sistémica, mediante la promoción de publicaciones, reuniones, sesiones clínicas, coloquios, mesas redondas, seminarios, cursos y congresos.
- -difundir las aportaciones de la terapia familiar sistémica, en cualquiera de sus enfoques y modalidades, ante los estamentos profesionales y de las instituciones.
- Colaborar con instituciones y asociaciones homólogas a fin de contribuir al desarrollo científico recíproco.
- Colaborar con los organismos competentes en la comprobación de la eficacia de los instrumentos de medida, control y cambio utilizados en la terapia familiar para garantizar el rigor científico del trabajo profesional de las y los terapeutas familiares.
- Alentar a las especializaciones de las y los profesionales mediante programas que garanticen la calidad de formación y el rigor científico, en terapia familiar y las intervenciones sistémicas.

- Organizar cuantas actividades favorezcan la realización de programas de salud, educación, bienestar social y ajuste emocional a de la familia que promuevan o encomienden otras instancias sociales de ámbito estatal, autonómico o local.
- Promover la realización de convenios con la administración u otras instituciones para favorecer el desarrollo de la terapia familiar y las intervenciones sistémicas y su implantación en la administración y en las organizaciones de la sociedad civil.
- Velar por la buena práctica de la terapia familiar sistémica, recogiendo y canalizando las denuncias pertinentes.
- Recabar apoyo financiero de entidades públicas y privadas, para llevar a cabo los objetivos anteriormente citados.

Arto. 4 domicilio social: en el momento de modificar los presentes estatutos, la sede de la Asociación Extremeña de Terapia Familiar sistémica se encuentra en la Calle Eugenio Hermoso nº 67 de Don Benito, Badajoz. CP 06400.

Arto. 5 duración: la duración de esta asociación es indefinida.

TITULO II. DE LOS/LAS MIEMBROS ASOCIADOS/AS, DERECHOS Y DEBERES.

ART. 6 LA ASOCIACION SE COMPONE DE:

6.1 SOCIOS/AS FUNDADORES/AS.

6.2 SOCIOS/AS ACTIVOS/AS.

6.3 SOCIAOS/AS DE HONOR.

6.4 SOCIOS/AS PROTECTORES/AS.

6.1 socios/as fundadores/as: son aquellas personas que firmaron el acta de constitución de la asociación. Son considerados miembros natos de la asociación, lo cual no les otorga privilegio alguno dentro de ella; y contribuirán económicamente con la cuota anual que se apruebe por la Asamblea General de la asociación.

6.2 socios/as activos/as: todas las personas inscritas como tales con posterioridad a la fundación de la asociación, que participan en su mantenimiento y contribuyen económicamente con la cuota anual que se apruebe por la Asamblea General de la asociación.

Podrán ser socios activos las personas que acrediten mediante titulación académica correspondiente, haber cursado estudios de psicología, medicina, educación social, trabajo social y aquellas profesiones de la salud mental, del ámbito social y del educativo, de la justicia y del derecho, como así también en otras organizaciones en donde sean aplicables los fines de la asociación.

6.3 socios/as de honor. Ellas personas españolas o extranjeras que sean admitidas como tales por la relevancia de sus contribuciones al desarrollo de la terapia familiar y de su apoyo a la asociación extremeña de terapia familiar sistémica.

Deberán ser propuestas razonadamente por un mínimo de 18 socios a la junta directiva y aprobado su nombramiento en Asamblea General. No tienen obligación de contribución económica.

DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Estar inscritos en el registro de socios de la asociación, según la legislación vigente, previa autorización del socio o de la socia.

Poseer un ejemplar de los estatutos y reglamento interior si lo hubiese, y presentar solicitudes y quejas ante los órganos directivos.

Participar en los actos sociales colectivos y disfrutar de los elementos destinados a uso común de los socios (local, social, biblioteca, etc.) en la forma que, en cada caso, disponga la junta directiva.

Ser oído por escrito, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, he informado de las causas que motivan aquellas, que solo podrán fundarse en el incumplimiento de sus deberes como socios, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso imponga la sanción.

Presentar propuestas a la junta directiva.

Participar en las sesiones científicas, conferencias, seminarios, congresos y de más actos de ejecución de los objetivos sociales.

Deberes:

Observar los estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o junta directiva, en materia de su respectiva competencia, y a prestar su concurso activo para la consecución de los fines de la asociación. No tendrán ni voz ni voto en la Asamblea General. No podrán formar parte de la junta directiva.

Están exentos de las obligaciones de los miembros activos, salvo las explicitada en el presente artículo.

6.4 socios/as protectores/as. Aquellas personas físicas o jurídicas que deseen colaborar a los objetivos de la asociación mediante una contribución anual voluntaria aceptada por la Asamblea General ordinaria inmediata posterior al momento de la donación.

Derechos y obligaciones:

Estar inscritos en el registro de socios de la asociación, según la legislación vigente, previa autorización del socio o de la socia.

Poseer un ejemplar de los estatutos y reglamento interior si lo hubiese, presentar solicitudes y quejas ante los órganos directivos.

Participar en los actos sociales colectivos, y disfrutar de los elementos destinados a uso común de los socios (local, biblioteca, etc.) en la forma que, en cada caso, disponga la junta directiva.

Ser oído por escrito, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, he informado de las causas que motiven aquellas, que solo podrán fundarse en el incumplimiento de sus deberes como socios, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

Presentar propuestas a la junta directiva.

Participar en las sesiones científicas, conferencias, seminarios, congresos y demás actos de ejecución de los objetivos sociales.

Deberes:

- Observar los estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o junta directiva, en materia de su respectiva competencia, y a prestar su concurso activo para la consecución de los fines de la asociación.
- No tendrán ni voz ni voto en la asamblea general.
- Podrán formar parte de la junta directiva.
-

Art. 7 serán requisitos para ser admitidos como socios activos de la asociación:

- Solicitud por escrito, avalada por dos socios.
- Documentación acreditativa de titulación universitaria.
- Formación realizada un proceso de formación que capacite como terapeuta familiar.
- Aprobación por parte de la junta directiva; quien dispondrá de un mes desde la fecha de entrada de la petición, para aceptar o rechazar la solicitud.
- La aceptación o rechazo de la solicitud se comunicará a la persona interesada por escrito, confirma por de 2/3 de la junta directiva incluyendo la mesa directiva y será ratificada en primera asamblea que se celebre a posteriori.
- Presentación del documento acreditativo bancario de haber satisfecho la cuantía de la cuota de entrada, tras ser aprobada la solicitud por la junta directiva y siempre antes de la ratificación de la asamblea.

Arto. 8 la asamblea está compuesta por los socios fundadores y los socios activos. A partir de ahora, a las personas que forman parte de cualquiera de esas dos categorías pasan a ser denominados socios activos o asociados.

Art. 9 los socios de honor y los protectores no tienen ni voz ni voto en la asamblea general. No pueden formar parte de la junta directiva.

Art. 10. Derechos y deberes de los socios activos.

Derechos:

- Estar inscritos en el registro de socios de la asociación, según la legislación vigente, previa autorización del socio y de la socia.
- Los socios activos, dado que son quienes constituyen la asamblea, podrán participar con voz y voto en la misma.

- Participar en los órganos de dirección y representación de la asociación, pudiendo ser elector y elegible, todo ello de acuerdo con los presentes estatutos.
- Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarias a la ley de asociaciones o estatuto, dentro del plazo de 40 días naturales contados a partir de aquel en el que el demandante hubiera sido debidamente notificado por correo postal y electrónico o por otros medios, que le permitan conocer el contenido del acuerdo impugnado.
- Conocer la identidad de las demás personas inscritas en la asociación, ser informados de la composición de los órganos de gobierno y representación, del estado de cuentas de ingresos y gastos anualmente, y el desarrollo de la actividad de esta.
- Poseer un ejemplar de los estatutos y reglamento interior si lo hubiese, y presentar solicitudes y quejas ante los órganos directivos.
- Participar en los actos sociales colectivos, y disfrutar de los elementos destinados a uso común de los socios (local social, biblioteca, etc.) en la forma que, en cada caso disponga la junta directiva.
- Ser oído por escrito, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, he informado de las causas que motivan aquellas, que solo podrá fundarse en el incumplimiento de sus deberes como socios, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- Presentar propuestas a la junta directiva.
- Participar en las sesiones científicas, conferencias, seminarios, congresos y demás actos de ejecución de los objetivos sociales.

Deberes:

- Observar los estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y junta directiva, en materia de su respectiva competencia, y a presentar su concurso activo para la consecución de los fines de la asociación.
- Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos y a los acuerdos válidamente adoptados puede corresponder a cada socio.
- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

Art. 11 la condición de socio activo se pierde:

11.1 por petición propia, que será comunicada la junta directiva mediante escrito firmado y que surtirá efecto con fecha primero de mes siguiente al que se hubiera recibido la comunicación.

11.2 por acuerdo de la junta directiva, cuando el socio no satisfaga las cuotas fijadas, si deja de hacerlo durante un año completo, o por actividades que puedan desprestigiar a la asociación o perturbar su buena administración y gobierno o por pérdida de alguna de las condiciones exigidas para su admisión.

El acuerdo de expulsión será adoptado, con carácter provisional, por la junta directiva, comunicándolo inmediatamente al socio o socia de forma motivada, debiendo someterlo de oficio a la aprobación de la inmediata posterior Asamblea General en donde, en definitiva, se resolverá sobre el caso, pudiendo comparecer y ser oído si a tal fin acudiera el interesado.

La expulsión de cualquier socio requerirá el voto de los 2/3 de la asamblea en primera convocatoria, y el mismo porcentaje de los votos presentes en segunda convocatoria.

11.3 por disolución de la asociación extremeña de terapia familiar sistémica.

11.4 por fallecimiento.

Art. 12. La baja de un socio lleva implícita la pérdida de todos los derechos que pudiera tener en la asociación.

Arto. 13 los socios y las socias que habiéndose dado de baja voluntariamente desean ingresar nuevamente, habrán de tramitar la solicitud correspondiente en la forma establecida para los nuevos socios.

Titulo III órganos de gobierno.

Art. 14 los órganos de gobierno de la asociación extremeña de terapia familiar sistémica son:

14.1 la Asamblea General.

14.2 la junta directiva.

14.1 La Asamblea General.

14.1.1 debidamente convocada y constituida, es el órgano rector de la asociación y expresión de la voluntad de socios, todos los socios quedarán sujetas a los acuerdos de la Asamblea General, incluidas los ausentes, disidentes y los que, aún estando presentes, se hayan abstenido de votar.

14.1.2 Esta constituida por los socios activos de la Asociación.

14.1.3 los votos de la Asamblea serán emitidos directamente por cada miembro presente.

14.1.4 la asamblea general ordinaria, se reúne, al menos, una vez cada año, previa convocatoria de la junta y presidida por el/la presidente/a. La convocatoria será con un mínimo de 15 días naturales de antelación. La mesa de la asamblea está formada por: Presidente/a, secretario/a, Tesorero/a.

En caso de ausencia o enfermedad de cualquiera de las personas que forman la mesa, estas deberán delegar por escrito en un vocal para que ejerza las atribuciones del cargo que representa y aquellas otras que delegue expresamente.

14.1.5 la Asamblea General extraordinaria, que es convocada por la junta directiva, se reúne siempre que haya objetivos claramente formulados por escrito y a petición de la mayoría absoluta de la junta directiva o 1/3 de los socios activos. En la Asamblea General extraordinaria no podrán tratarse asuntos distintos a los anunciados en la convocatoria. La convocatoria será con un mínimo de 15 días naturales de antelación.

14.1.6. Es competencia de la Asamblea General ordinaria:

- A) determinar las líneas de actuación de la asociación.
- b) nombrar socios de honor y aceptar socios protectores.
- c) examinar y aprobar el acta de la asamblea anterior, la gestión anual y el ejercicio económico de la junta.
- d) aceptar y ratificar nuevos socios.
- e) aprobar cualquier norma de régimen interno.

f) elección y nombramiento de la junta directiva, cuando proceda, conforme a los plazos establecidos.

G) determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias a propuestas de la junta directiva.

H) crear y elegir. Comisiones asesoras, científicas, ETC.

14.1.7 las decisiones de la Asamblea General ordinaria se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos.

14.1.8 son competencias de la Asamblea General extraordinaria:

- A) expulsión de socios.
- b) modificación de los estatutos.
- C) disolución de la asociación.
- D) la disposición o enajenación de bienes.

14.2. La junta directiva.

14.2.1 es el órgano rector de gobierno de la asociación, solamente subordinada a la Asamblea General y a la que debe rendir cuentas de su gestión en todos los aspectos estatutarios.

14.2.2 esta compuesta por:

- A) presidente/a de la asociación.
- B) secretario/a de la Asociación.
- C) Tesorero/a.
- D) un vocal por cada comisión existente.

Será vocal en quien se delegue en caso de ausencia o enfermedad de los cargos de la junta directiva. Los cargos de presidente/a, secretario/a, tesorero/a, junto con los vocales que constituyan la lista electoral, quedarán constituidos por la candidatura que haya obtenido mayor número de votos en la Asamblea General de la asociación y su mandato tendrá una duración de cuatro años con posibilidad de reelección.

14.2.3 la junta directiva se reúne al menos dos veces al año convocada por el /la presidente/a en la fecha y lugar que se determine con, al menos 20 días de anticipación, expresión del orden del día de la reunión.

También podrán reunirse siempre que lo solicite razonadamente la mitad mas uno de los asociados o los 2/3 de los miembros de la junta directiva.

14.2.4 los acuerdos de la junta directiva se tomarán por mayoría simple de los votos de los/as presentes, siendo ejecutivos desde su aprobación. En caso de empate el voto del/la presidente/a es el que dirime.

14.2.5 es competencia de la junta directiva:

- A) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
- B) Interpretar, cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación.
- C) Ejecutar los propios acuerdos.
- D) Determinar el programa anual de la asociación mediante las propuestas de las respectivas vocalías.
- E) Estimular las iniciativas tendentes a la realización de actividades y objetivos de la asociación.
- F) Fijar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias para su aprobación en la Asamblea General.
- G) Convocar las asambleas generales indicando orden del día, fecha, hora y lugar en primera y segunda convocatoria.
- H) Aceptar socios y proponer expulsiones.
- I) Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto propio de la asociación con excepción de aquellos que los presentes estatutos o disposiciones legales sobre la materia reserven a la competencia exclusiva de la asamblea de socios.
- J) Nombrar las comisiones delegadas que considere necesarios para la realización de sus objetivos.
- K) Elegir de entre sus miembros quien cumplirá las funciones de vicepresidente.

14.2.6 elección de la junta directiva.

A) para poder ser elegido miembro de la junta directiva en un puesto de presidente/a secretario/a, tesorero/a es condición indispensable ser socio/a activo/a con dos años de antigüedad, mayor de edad, estar empeñado uso de los derechos civiles y no estar inmerso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

B) la elección será en asamblea general convocada al efecto con 30 días de anticipación, como mínimo.

Solo serán elegibles los candidatos llamados como tales.

Para proceder a la programación se anunciará a los socios/as con 30 días de anticipación, los cargos sujetos a renovación, solicitando la presentación de candidatos.

c) todo socio/a puede presentar una candidatura por el sistema de lista cerrada en el que figuran los nombres completos de las personas que conforman la candidatura y los cargos a los que se presentan.

d) cada candidatura deberá ser avaladas por al menos 15 socios/as activos/as, y contar con la aceptación escrita de los candidatos propuestos. Se programarán candidatos todos los que hayan sido debidamente propuestos dentro de un plazo que terminará 45 días antes de la fecha acordada para la elección en Asamblea General. El secretario comunicará a los socios la lista de las candidaturas a la junta directiva, con las personas socias proponentes, con un plazo de 30 días antes de las elecciones.

e) la elección se constituirá una mesa electoral formada por tres personas de la junta directiva saliente y que serán designadas por la misma. Cada candidatura podrá nombrar un interventor entre los socios/as que avale y no formen parte de la lista.

f) la votación se realizará de manera directa por cada socio/a que emitirá su voto depositando en una urna la papeleta de la candidatura que desea elegir. Inmediatamente se procederá al escrutinio público quedando elegida la candidatura que haya recibido mayor número de votos.

G) en caso de empate se deja establecida que la sesión no se cerrará hasta que no se resuelva la elección de las nuevas autoridades.

Dejando a las candidaturas la posibilidad de acordar la resolución de la situación planteada y proponiendo a la asamblea en un tiempo prudencial que posibilite la permanencia de los miembros presentes.

H) en caso de que, dentro del plazo previsto para la presentación de candidaturas a la junta directiva, únicamente se hubiera presentado una candidatura, esta resultará elegida automáticamente.

I) tanto las votaciones de la Asamblea General, las de la junta directiva no se admitirá la delegación de voto.

Art. 15 son funciones del presidente o presidenta:

- A) Representar a la asociación a todos los efectos legales, científicos y administrativos.
- B) Deberá cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la junta directiva y de la Asamblea General.
- C) Convocar y presidir las reuniones de la junta directiva y de la asamblea general.
- D) Autorizar con su visto bueno, las actas de las sesiones tanto de la junta directiva, de la asamblea general y las liquidaciones, balances, etc.

Art. 16 corresponde al secretario o secretaria:

- A) sellar y firmar con el presidente los documentos que acrediten la condición de asociado.
- B) llevar y mantener actualizado el registro de socios.
- C) autorizar con su firma todo documento que salga de la Secretaría.
- D) firmar el orden del día de las reuniones de la junta directiva y asambleas generales.
- E) llevar un registro de las reclamaciones que formulen los asociados, a las que dará el curso que proceda.
- F) llevar a tramitar los expedientes que una vez terminados pasarán al archivo de la asociación.
- G) redactar la memoria de la Secretaría y dar lectura de la misma en la sesión inaugural.
- H) dar al tesorero o tesorera, nota de las altas y bajas que se produzcan.
- I) atender la correspondencia de la asociación.
- J) intervendrán todos los documentos referentes a cobros y pagos de los que tomara nota.
- K) intervendrá, igualmente, el balance que al fin de cada ejercicio de presentar a la asamblea general.
- L) es responsable de todo el personal y le corresponde llevar el inventario de la sociedad.
- m) hacer y firmar con el presidente o presidenta las actas de la junta directiva copiarlas en los libros correspondientes.
- N) anotar y leer el resultado de las votaciones.

Art. 17 corresponde al tesorero o Tesorera:

- A) Custodiar los fondos de la asociación y mantener un inventario de sus bienes.
- B) Efectuar los cobros y pagos ordinarios, y los que el presidente ordene y anotarlos en el libro correspondiente de ingresos y gastos.
- C) Presentación de un estado de cuentas a la junta directiva para su conformidad y posterior presentación a la Asamblea General.
- D) Llevar una contabilidad que permita conocer la situación financiera de la asociación, conforme a las normas específicas vigentes que les sean de aplicación.

Titulo V Recursos económicos de la asociación.

Art. 18 los recursos económicos de la asociación están constituidos por:

- A) El pago de una cantidad fija por cada socio activo de la asociación.
- B) Las aportaciones de los socios protectores.
- C) La subvenciones, donaciones y legados.
- D) Los rendimientos de sus actividades.
- E) El producto de la venta de sus publicaciones, medios audiovisuales, etc.
- F) Cualquier otro tipo de recurso económico legal que revierta en beneficio de la asociación.

Art. 19 la selección carece de patrimonio social en el momento de su constitución. Los ingresos económicos obtenidos se aplicarán exclusivamente al cumplimiento de los objetivos de la asociación.

Arto. 20 el ejercicio económico anual quedará cerrado a 31 de diciembre.

Titulo V disolución de la asociación.

Art. 21 la asociación podrá ser disuelta:

- A) Cuando la cuerda en los 2/3 del total de socios activos en Asamblea General.
- B) Por sentencia judicial firme.
- C) En caso de disolución, los bienes de la asociación pasarán a ser propiedad de una entidad jurídica con fines similares a los de la asociación y según la decisión de la Asamblea General a propuesta de la junta directiva que desde ese momento se considerará en funciones, actuando como comisión liquidadora.

Titulo VI. Reforma de los estatutos.

Art. 22 la reforma de los estatutos debe aprobarse en la Asamblea General extraordinaria expresamente convocada al efecto.

Arto. 23 la modificación de estatutos podrá realizarse a iniciativa de la junta directiva o por acuerdo de esta cuando lo soliciten 2/3 de los socios/as inscritos. En cualquier caso, la junta directiva designará una ponencia formada por tres socios, a fin de que redacte el proyecto de modificación, siguiendo las directrices impartidas por aquella, la cual fijará el plazo en el que tal proyecto deberá estar terminado.

Art. 24 a la convocatoria de la asamblea se acompañará el texto de la modificación de estatutos, a fin de que los/las socios/as puedan dirigir a secretaría las enmiendas que estimen oportunas, de las cuales se dará cuenta en la Asamblea General, siempre y cuando estén en poder de la Secretaría con ocho días de antelación como mínimo a la celebración de la reunión de la misma.

Las enmiendas se podrán formular individual o colectivamente, y se habrán obligatoriamente por escrito y formato electrónico conteniendo la alternativa de otro texto.

Disposición adicional:

Con carácter subsidiario de los estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y de representación, en todo caso cuando no este previsto en los presente estatutos se aplicara la vigente ley orgánica 1/2002 , de 22 de marzo reguladora del derecho de asociaciones y disposiciones complementarias.

D. Sandra Díaz Velarde, Secretaria de la asociación a la que se refieren estos estatutos, certifica: que los presentes estatutos han sido modificados por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de asociados de fecha 16 de enero de 2016.